

ACOGES LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA ADECUARSE AL NUEVO REGIMEN DE LA LEY N° 20.433, QUE CREA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSION COMUNITARIA CIUDADANA Y ESTABLECE PARÁMETROS TÉCNICOS.

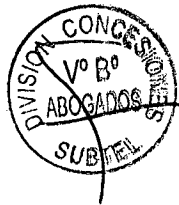
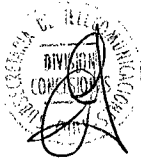
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1479 /

SANTIAGO, 27 JUL 2017

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley;
- c) La Ley N° 20.433, Crea los Servicios de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, modificada por la Ley N° 20.566, que extiende los plazos de los servicios de radiodifusión comunitaria para adecuarse a la normativa en materia de concesiones;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
- e) El Decreto Supremo N° 126 de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 23 de 2011, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora, en adelante el Reglamento;
- f) La Resolución Exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría, que Fijó Norma sobre Requisitos Básicos de las Estaciones de Radiodifusión Sonora;
- g) La Resolución Exenta N° 479 de 1999 y sus modificaciones, de la Subsecretaría, que Fijó Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora;
- h) La Resolución Exenta N° 539, de 14.02.2014, de la Subsecretaría, que declara la admisibilidad de las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana;
- i) Las Resoluciones Exentas N° 3.621, N° 3.622 y N° 3.623, todas de 13.10.2014 y la N° 1.118 de 20.04.2016, todas de la Subsecretaría, que acogen recursos de reposición contra la Resolución Exenta N° 539, de 14.02.2014 y declaran admisibilidad de las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana;
- j) Los Decretos Supremos y Decretos Exentos que otorgaron o renovaron las concesiones de radiodifusión sonora en mínima cobertura, para las comunas que se indican;



SEÑAL DISTINTIVA	COMUNA	REG	CONCESIONARIO	DECRETO CONCESIÓN	FECHA
XQJ-115	RINCONADA	5	CORPORACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE RINCONADA	1186	31-12-2007
XQJ-143	VILLA ALEMANA	5	DISTRITO VILLA ALEMANA DE LA MISIÓN PACIFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA	467	05-05-2008

SEÑAL DISTINTIVA	COMUNA	REG	CONCESIONARIO	DECRETO CONCESIÓN	FECHA
XQK-154	CURICO	7	COMITÉ DE TRABAJO EMAM	379	14-07-2006
XQL-079	ANGOL	9	DISTRITO ANGOL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	1135	10-12-2007
XQL-092	NUEVA IMPERIAL	9	DISTRITO NUEVA IMPERIAL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	328	21-04-2009
XQJ-025	INDEPENDENCIA	13	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLOGICOS DE INDEPENDENCIA	66	20-01-2006
XQJ-029	LA FLORIDA	13	CENTRO CULTURAL RADIO MESIAS DE LA FLORIDA	78	10-02-2006
XQJ-199	MELIPILLA	13	CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSION ALTERNA	428	11-05-2007

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante la Ley N° 20.433, citada en la letra c) de los Vistos, se crea un nuevo servicio de radiodifusión de libre recepción denominado "Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana", estableciéndose en su artículo 2° transitorio que podrán acogerse a la nueva categoría quienes fueran titulares de concesiones de mínima cobertura vigentes al momento de publicarse dicha Ley, de conformidad al procedimiento establecido en las disposiciones transitorias de la citada norma, así como en las de los Reglamentos de la letras f) y g) de los Vistos.

b) Que, a los efectos de lo dispuesto en el literal precedente, las concesionarias de servicios de radiodifusión de mínima cobertura debieron acreditar el cumplimiento de los requisitos que la nueva normativa establece para el funcionamiento de los Servicios de Radiodifusión Comunitaria, presentando a dichos efectos y dentro del plazo señalado por la Ley de la letra c) de los Vistos, el cual venció el 15.11.2012, una solicitud conforme a lo dispuesto en la disposición 2° transitoria del Reglamento de Radiodifusión Sonora aprobado por el Decreto Supremo de la letra e) de los Vistos.

c) Que, las concesionarias de servicios de radiodifusión de mínima cobertura debían presentar en su solicitud, entre otros antecedentes, un certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de la División de Organizaciones Sociales, en el que consten sus fines comunitarios y ciudadanos; salvo en los casos en que los postulantes sean personas jurídicas de derecho público regidas por la Ley N° 19.638 donde se requerirá un certificado del registro correspondiente, o en los casos de las Universidades, las que debían presentar un certificado de vigencia de la personalidad jurídica de la ley que las creó según corresponda, además de un proyecto técnico en caso de desear modificar algún parámetro técnico de la concesión;

d) Que, mediante la Resolución Exenta N° 539, de 14.02.2014, citada en la letra h) de los Vistos, la Subsecretaría declaró la admisibilidad de las solicitudes para acogerse al nuevo régimen de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, presentadas al 15.11.2012;

e) Que, mediante las Resoluciones Exentas citadas en la letra i) de los Vistos, la Subsecretaría acoge los recursos de reposición contra la Resolución Exenta N° 539, de 14.02.2014 y declara la admisibilidad de las solicitudes presentadas para acogerse al nuevo régimen de la Ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, presentadas al 15.11.2012;

f) Que, conforme el inciso 6° del artículo 2° transitorio del Decreto Supremo N° 126 de 1997, la Subsecretaría, respecto de cada solicitud para acogerse a la Ley N° 20.433 que se hubiere declarado previamente admisible, emitió el Informe de fecha 16.04.2014, el cual dio a conocer el resultado de la evaluación de los proyectos técnicos de las solicitudes de modificación de parámetros técnicos presentadas en conjunto con las solicitudes para acogerse, así como también de aquellos que presentaron solicitud ratificando las características técnicas vigentes, y el Informe de fecha 16.10.2014 relativo a la factibilidad técnica de frecuencias, la evaluación final de los proyectos técnicos antes citados y las condiciones técnicas en que se acogerá cada concesión de mínima cobertura al nuevo servicio de radiodifusión comunitaria ciudadana creado por la Ley N° 20.433;

g) Que, conforme el inciso 8° del artículo 2° transitorio del Decreto Supremo N° 126 de 1997, respecto de las solicitudes que se presentaron dentro del plazo y declaradas admisibles, la Subsecretaría las resolverá en forma simultánea en el plazo de 180 días hábiles a contar de la finalización del plazo para solicitar acogerse al régimen de los servicios comunitarios y ciudadanos de radiodifusión, dictando para tales efectos una resolución fundada en la que señalará la frecuencia asignada y los elementos de la concesión, incluidos los plazos en que deberá hacerse efectiva la migración y el inicio efectivo de los servicios como radiodifusión comunitaria ciudadana,

h) Las solicitudes presentadas, por los concesionarios de radiodifusión sonora de mínima cobertura, para acogerse al nuevo régimen legal instaurado por la Ley N° 20.433, para las concesiones que se indican:

SEÑAL DISTINT.	LOCALIDAD LLAMADO	REG.	CONCESIONARIO	RUT CONCESION.	Nº INGRESO SOLICITUD ACOGERSE	FECHA
XQJ-115	RINCONADA	5	CORPORACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE RINCONADA	74.128.200-3	90.007	15-11-2012
XQJ-143	VILLA ALEMANA	5	DISTRITO VILLA ALEMANA DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DIA	65.047.139-3	89.583	14-11-2012

SEÑAL DISTINT.	LOCALIDAD LLAMADO	REG.	CONCESIONARIO	RUT CONCESION.	Nº INGRESO SOLICITUD ACOGERSE	FECHA
XQK-154	CURICO	7	COMITÉ DE TRABAJO EMAM	65.044.791-3	89.549	14-11-2012
XQL-079	ANGOL	9	DISTRITO ANGOL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	65.047.205-5	89.584	14-11-2012
XQL-092	NUEVA IMPERIAL	9	DISTRITO NUEVA IMPERIAL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SEPTIMO DÍA	65.048.162-3	90.026	15-11-2012
XQJ-025	INDEPENDENCIA	13	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLOGICOS DE INDEPENDENCIA	65.061.997-8	90.022	15-11-2012
XQJ-029	LA FLORIDA	13	CENTRO CULTURAL RADIO MESIAS DE LA FLORIDA	65.031.373-9	90.045	15-11-2012
XQJ-199	MELIPILLA	13	CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSION ALTERNA	65.040.544-7	90.091	15-11-2012

i) Lo informado por la Subsecretaría mediante MEMORÁNDUM N° 611/C de 25.07.2017; y, en uso de mis atribuciones, dicto la siguiente;

RESOLUCIÓN:

1. Acoge las solicitudes presentadas por los concesionarios de radiodifusión sonora de mínima cobertura, para adecuarse al nuevo régimen legal instaurado por la Ley N° 20.433, citadas en la letra h) de los Considerandos y establece los parámetros técnicos de las concesiones de mínima cobertura asociadas, según el siguiente detalle:

1.1. Parámetros Técnicos de Concesiones con Solicitud para Acogerse con Modificación Aprobada:

Aquellas solicitudes para acogerse que presentaron, además, proyecto técnico de modificación, el cual fue aprobado mediante informe de fecha 25.07.2017, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Los parámetros técnicos de migración serán los informados por la concesionaria en el proyecto técnico de modificación, con la frecuencia que corresponde en el segmento especial, según el siguiente detalle:

Nota 1: POT. TRANSM es la potencia en el equipo transmisor, la que en conjunto con las características de ganancia y pérdidas del sistema dan como resultado una potencia radiada entre 1 [W] y 25 [W].

ITEM	SEÑAL DISTINT.	COMUNA	REG.	CONCESIONARIO	RUT CONCESION.	FREC. [MHz]	POT. TRANSM. (Nota 1) [W]	INTENSIDAD DE CAMPO ZONA DE SERVICIO [dB(μV/m)]	UBICACIÓN ESTUDIO	LAT. UBIC. ESTUDIO	LONG. UBIC. ESTUDIO	DATUM ESTUDIO	UBICACIÓN PLANTA TRANSMISORA Y SISTEMA RADIANTE	LAT. UBIC. PLANTA Tx	LONG. UBIC. PLANTA Tx	DATUM PLANTA Tx
1	XQJ-199	MELIPILLA	13	CENTRO CULTURAL DE RADIODIFUSIÓN ALTERNA	65.040.544-7	98,1	20	74	Valdés N° 342, comuna de Melipilla, Región Metropolitana	33° 41' 14"	71° 12' 42"	WGS84	Loma Chololo S/N°, Cerro Cementerio, comuna de Melipilla, Región Metropolitana	33° 42' 11"	71° 13' 57"	WGS84
2	XQL-079	ANGOL	9	DISTRITO ANGOL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	65.047.205-5	107,9	25	66	Julio Sepúlveda N° 1635, Lote 6, comuna de Angol, IX Región	37° 47' 09"	72° 42' 37"	WGS84	Julio Sepúlveda N° 1635, Lote 6, comuna de Angol, IX Región	37° 47' 09"	72° 42' 37"	WGS84
3	XQJ-025	INDEPENDENCIA	13	FUNDACIÓN DE ESTUDIOS TEOLÓGICOS DE INDEPENDENCIA	65.061.997-8	102,9	25	74	Pasaje Independencia N° 2660, comuna de Independencia, Región Metropolitana	33° 24' 07"	70° 39' 55"	WGS84	Pasaje Independencia N° 2660, comuna de Independencia, Región Metropolitana	33° 24' 07"	70° 39' 55"	WGS84
4	XQJ-029	LA FLORIDA	13	CENTRO CULTURAL RADIO MESÍAS DE LA FLORIDA	65.031.373-9	106,3	20	74	General Arriagada N° 835, comuna de La Florida, Región Metropolitana	33° 33' 30"	70° 35' 46"	WGS84	General Arriagada N° 835, comuna de La Florida, Región Metropolitana	33° 33' 30"	70° 35' 46"	WGS84
5	XQJ-115	RINCONADA	5	CORPORACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE RINCONADA	74.128.200-3	107,3	20	66	Avda. San Martín N° 988, comuna de Rinconada, V Región	32° 50' 26"	70° 41' 14"	WGS84	Avda. San Martín N° 988, comuna de Rinconada, V Región	32° 50' 26"	70° 41' 14"	WGS84

ITEM	SEÑAL DISTINT.	COMUNA	REG.	ALTURA DEL CENTRO DE RADIACION [m]	TIPO ANTENA	NÚMERO DE ANTENAS	POLARIZAC.	TILT ELÉCTR. [°]	GANANCIA MÁXIMA [dBd]	GANANCIA PLANO HORIZONTAL [dBd]	PÉRDIDAS EN CABLES, CONECTORES Y OTRAS [dB]	ATENUADOR [dB]
1	XQJ-199	MELIPILLA	13	10	Dipolo con panel reflector	1	Vertical		4,21		4,54	4,0
2	XQL-079	ANGOL	9	18	Dipolo vertical	1	Vertical		1,49		1,5	
3	XQJ-025	INDEPENDENCIA	13	18	Antena 1/2 onda	1	Vertical		0		0,88	
4	XQJ-029	LA FLORIDA	13	10	Yagi de 3 elementos	1	Vertical		4,5		4,5	3,0
5	XQJ-115	RINCONADA	5	10	Dipolo	1	Vertical		2,1		1,7	

ITEM	SEÑAL DISTINT.	COMUNA	REG.	Plob Radial 0° [dB]	Plob Radial 20° [dB]	Plob Radial 40° [dB]	Plob Radial 60° [dB]	Plob Radial 80° [dB]	Plob Radial 100° [dB]	Plob Radial 120° [dB]	Plob Radial 140° [dB]	Plob Radial 160° [dB]	Plob Radial 180° [dB]	Plob Radial 200° [dB]	Plob Radial 220° [dB]	Plob Radial 240° [dB]	Plob Radial 260° [dB]	Plob Radial 280° [dB]	Plob Radial 300° [dB]	Plob Radial 320° [dB]	Plob Radial 340° [dB]	GANANCIA RADIOENL. [dBd]	POTENCIA RADIOENL. [W]	INICIO DE LAS OBRAS [días]	TÉRMINO DE LAS OBRAS [días]	INICIO DE SERVICIO [días]
1	XQJ-199	MELIPILLA	13	0,23	0,03	0,03	0,23	0,78	1,95	4,12	7,41	10,81	12,54	12,36	12,36	12,54	10,81	7,41	4,12	1,95	0,78	10	5	10	30	60
2	XQL-079	ANGOL	9	0	0,03	0,1	0,47	1,61	3,45	5,37	6,09	6,16	6,2	6,18	6,09	5,37	3,45	1,61	0,47	0,1	0,03			10	20	30
3	XQJ-025	INDEPENDENCIA	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0			10	20	30
4	XQJ-029	LA FLORIDA	13	0	0,19	0,39	0,6	0,81	1,05	1,39	1,7	1,87	1,94	1,87	1,7	1,39	1,05	0,81	0,6	0,39	0,19			10	20	50
5	XQJ-115	RINCONADA	5	0,57	1,2	2,2	3,62	4,69	4,99	4,84	4,99	4,69	3,62	2,2	1,2	0,57	0,23	0,03	0	0,03	0,23			15	30	75

1.2. Parámetros Técnicos de Concesiones con Solicitud para Acogerse con Modificación Aprobada Parcialmente:

Aquellas solicitudes para acogerse que presentaron, además, proyecto técnico de modificación, del cual únicamente se aprobó el cambio de ubicación de las instalaciones. Los parámetros técnicos de migración serán los actualmente autorizados, con una potencia radiada de 1 [W], con la frecuencia que corresponde en el segmento especial y ubicación de las instalaciones propuestas en la modificación, según el siguiente detalle:

ITEM	SEÑAL DISTINT.	COMUNA	REG.	CONCESIONARIO	RUT CONCESION.	FRECUENCIA [MHz]	POT. RADIADA [W]	INTENSIDAD DE CAMPO ZONA DE SERVICIO [dB(μV/m)]	UBICACIÓN ESTUDIO	LAT. UBIC. ESTUDIO	LONG. UBIC. ESTUDIO	DATUM ESTUDIO	UBICACIÓN PLANTA TRANSMISORA Y SISTEMA RADIANTE	LAT. UBIC. PLANTA Tx	LONG. UBIC. PLANTA Tx	DATUM PLANTA Tx	OBSERVACIÓN
1	XQJ-143	VILLA ALEMANA	5	DISTRITO VILLA ALEMANA DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	65.047.139- 3	94,5	20	74	Francia N° 2337, comuna de Villa Alemana, V Región	33° 03' 56"	71° 22' 08"	WGS84	Francia N° 2337, comuna de Villa Alemana, V Región	33° 03' 56"	71° 22' 08"	WGS84	
2	XQL-092	NUEVA IMPERIAL	9	DISTRITO NUEVA IMPERIAL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	65.048.162- 3	102,1	25	66	Rafael Azócar N° 0140, comuna de Nueva Imperial, IX Región	38° 44' 25"	72° 56' 50"	WGS84	Rafael Azócar N° 0140, comuna de Nueva Imperial, IX Región	38° 44' 25"	72° 56' 50"	WGS84	
3	XQJ-143	VILLA ALEMANA	5	DISTRITO VILLA ALEMANA DE LA MISIÓN PACÍFICO DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	65.047.139- 3	94,5	20	74	Francia N° 2337, comuna de Villa Alemana, V Región	33° 03' 56"	71° 22' 08"	WGS84	Francia N° 2337, comuna de Villa Alemana, V Región	33° 03' 56"	71° 22' 08"	WGS84	
4	XQL-092	NUEVA IMPERIAL	9	DISTRITO NUEVA IMPERIAL DE LA MISIÓN SUR AUSTRAL DE LA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA	65.048.162- 3	102,1	25	66	Rafael Azócar N° 0140, comuna de Nueva Imperial, IX Región	38° 44' 25"	72° 56' 50"	WGS84	Rafael Azócar N° 0140, comuna de Nueva Imperial, IX Región	38° 44' 25"	72° 56' 50"	WGS84	

1.3. Parámetros Técnicos de Concesiones con Solicitud para Acogerse sin Solicitud de Modificación:

Las siguientes concesiones solicitaron acogerse al nuevo régimen legal en condiciones técnicas mínimas, teniendo como parámetros técnicos los actualmente autorizados, con una potencia radiada de 1 [W] y frecuencia que corresponde en el segmento especial. El detalle de las concesiones en dicha condición es el siguiente:

ITEM	SEÑAL DISTINTIVA	COMUNA	REGIÓN.	CONCESIONARIO	RUT CONCESIONARIO	FRECUENCIA [MHz]	POTENCIA RADIADA [W]	INTENSIDAD DE CAMPO ZONA DE SERVICIO [dB(µV/m)]
1	XQK-154	CURICÓ	7	COMITÉ DE TRABAJO ENAM	65.044.791-3	98,1	0,01	74


2. De conformidad a lo dispuesto en los artículos 41°, 59° y 60° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, en contra de la presente resolución proceden los recursos administrativos de reposición dentro del plazo de cinco días ante esta Subsecretaría; en subsidio, el recurso jerárquico, y en su caso, el recurso extraordinario de revisión, en la forma y plazo allí establecidos, sin perjuicio de las acciones jurisdiccional que sean procedentes;

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EN EL SITIO WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



RODRIGO RAMÍREZ PINO
Subsecretario de Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante